LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 18102024

INTERVIENEN :
Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto ESDEG.
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

CT. JONATHAN JAVIER DURAN PEREZ
Supervisor

WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA
CC No. 79.813.013 de Bogotá, D.C.
Representante Legal de SISTEM DIRECT S.A.S.
NIT. No. 900.853.009 - 0
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Comunicación Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.813.013 de Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de SISTEM DIRECT S.A.S., identificado con NIT. No. 900.853.009 - 0 y Matrícula No. 02577391 de fecha 27 de mayo de 2015, renovada el día 27 de marzo de 2024 según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida el día 12 de junio de 2024; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023
FECHA DE SUSCRIPCION	13 de marzo de 2023
CONTRATISTA	SISTEM DIRECT S.A.S.
NIT:	NIT. No. 900.853.009 - 0

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA
C.C. No.	CC No. 79.813.013 de Bogotá, D.C.
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Calle 13 sur No. 14-61 Este piso 10 Ciudad: Bogotá
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	giowlocable2@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	Celular: 3115016634
TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO	SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL, CABLEADA Y/O SATELITAL PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR INCLUIDO IVA	DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.118.000,00) incluido IVA, impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un pago total equivalente a la suscripción del servicio de televisión dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación". Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. **NOTA 1:** El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$, b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **PARÁGRAFO PRIMERO** La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. **Nota: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **cuenta de ahorros DAMAS No. 008400786128 de BANCO DAVIVIENDA**, señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total *establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías). El servicio deberá estar funcionando, previa instalación de la totalidad de los decodificadores, realización de pruebas y su respectiva puesta en funcionamiento. El servicio de suscripción será por un (1) año, para lo cual el contratista emitirá un certificado que indique el día de inicio de la prestación de servicios (una vez se realice la instalación de la totalidad de los decodificadores, realización de pruebas y su respectiva puesta en funcionamiento) y donde se indique la fecha de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	finalización de los servicios (que deberá corresponder al año desde el inicio de la prestación de servicios. Certificación de fecha 12 de mayo de 2013: fecha de inicio del servicio 20 de marzo de 2023 y será hasta el 19 de marzo de 2024.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
FECHA DE INICIO	17 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACION	Hasta el 17 de mayo de 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	No aplica
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 008, SUBORD 004 REC 16 SSF, por DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.118.000,00) por el rubro SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, con Certificado de Plan de Compras de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 20 de febrero de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	13523 de fecha 2023-03-14

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A			

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MY. LUIS ALEJANDRO BENAVIDEZ OSPINA (Ejecución) CT. JONATHAN JAVIER DURAN PEREZ (Liquidación)
CARGO QUE OCUPA	OFICIAL AYUDANTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN No. 006 DE 2023 (06 de febrero)
DEPENDENCIA	AYUDANTÍA
VICEDIRECCIÓN	AYUDANTÍA
TELEFONO DE CONTACTO	3144516015 3143213740
CORREO ELECTRONICO	alejandro.benavides@esdeg.edu.co jonathan.duran@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS:

Póliza No. 14-46-101091174 DEL 15 DE MARZO DE 2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta No. 122/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha diecisiete (17) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	13-MARZO-2023	13-NOVIEMBRE-2023	$423.600,00
CALIDAD DE LOS SERVICIOS 20%	13-MARZO-2023	13-MAYO-2024	$423.600,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	13-MARZO-2023	13-MAYO-2026	$105.900,00
	VALOR PRIMA: $80.920,00		VALOR TOTAL: $953.100,00

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente el cumplimiento de la Garantía Técnica para el servicio y los bienes ofrecidos, así:

En caso de detectarse fallas en el servicio deberá brindar soporte técnico en el siguiente sentido:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- El contratista deberá estar en la disponibilidad de prestar asistencia técnica siete (07) días a la semana durante las veinticuatro (24) horas, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del año una vez puesto en funcionamiento los equipos
- En caso de requerirse el traslado o movimiento interno de los puntos donde se encuentran los decodificadores o de presentarse fallas del servicio de los equipos instalados, el contratista deberá presentarse en la ESDEG dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de la(s) falla(s), llevando consigo las herramientas, equipos, repuestos y transporte necesarios para suplir la necesidad en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin costo adicional para el contratante. Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta finalizado el año de la prestación del servicio
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del contrato y hasta finalizado el año de la prestación del servicio, dentro de los plazos que para tal efecto se definan.
- Que ampare la prestación normal del servicio contratado.
- El término de la garantía legal es por un año contado a partir de la instalación de la totalidad de los decodificadores, realización de pruebas y su respectiva puesta en funcionamiento.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio de mantenimiento y soporte

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El tiempo de respuesta al requerimiento y restablecimiento del servicio debe ser resuelto en un término no mayor a tres (03) horas contadas a partir de la notificación de este.

Si dentro de este tiempo no se soluciona el problema y/o continua la novedad por la cual se reportó el incidente y/o es reiterativo, es decir se ha presentado la falla en tres (3) ocasiones en el mismo equipo, el CONTRATISTA se compromete a cambiar los decodificadores por uno de iguales o superiores especificaciones técnicas a las contratadas.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	13-MAYO-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	N/A
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A
GARANTIAS ESTABLECIDA EN LOS PONDERABLES TECNICOS	N/A
CONDICIONES DE DISPOSICIÓN FINAL O RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS O BIENES	N/A
LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE SE CONSIDEREN ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	N/A

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3 PONDERABLES TECNICOS

N/A

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	16 de mayo de 2023	MY. LUIS ALEJANDRO BENAVIDEZ OSPINA	100%
TOTAL			100%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES pactados en la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, así:

MES: MAYO 2023

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
FACE29	12/05/2023	001	16/05/2023

ITEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
N/A	N/A	SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL, CABLEADA Y/O SATELITAL PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	UNIDAD	1	$1.779.831,93	$338.168,07	$2.118.000,00
TOTAL							$2.118.000,00

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19 %	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL, CABLEADA Y/O SATELITAL	SUSCRIPCIÓN ANUAL	1	$1.779.831,93	$338.168,07	$2.118.000,00
					VALOR TOTAL	$2.118.000,00

Nota: Para la presente liquidación se hace referencia a lo señalado en el comunicado de aceptación de oferta 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 CLÁUSULA 24. FUNCIONES DEL SUPERVISOR - EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO numeral 15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II. Teniendo en cuenta lo anterior para la ejecución del objeto contractual el supervisor del contrato manifestó a través de los informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, así: suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y SISTEM DIRECT S.A.S., en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	10 de mayo de 2023	63368558	Certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia	WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA Representante Legal de SISTEM DIRECT S.A.S.	No aplica

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	MAYO	Entrada de almacén No. 5003111206-2023 del 16 d mayo de 2023 Cuenta por pagar No. 45223 del 18 de mayo de 2023. Registro presupuestal de Obligación No. 56923 del 24 de mayo de 2023 Orden de pago No. 155811923 del 25 de mayo de 2023	25/05/2023	$2.118.000,00

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$2.118.000,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$2.118.000,00	
VALOR REDUCIDO	$0,00	
SUMAS IGUALES	$2.118.000,00	$2.118.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, donde manifiesta lo siguiente: "Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas" (Folio 203).

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, con un total de doscientos veintisiete folios. (227).

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor CT. JONATHAN JAVIER DURAN PEREZ o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA, Representante Legal de SISTEM DIRECT S.A.S o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023, el señor MY. LUIS ALEJANDRO BENAVIDEZ OSPINA fungió como supervisor presentando informe de supervisión final el día 16 de mayo de 2023 y acta de recibido a satisfacción final de fecha 16 de mayo de 2023, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 30 de septiembre de 2024 al señor CT. JONATHAN JAVIER DURAN PEREZ como supervisor con el fin de realizar el acta de liquidación.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y SISTEM DIRECT S.A.S.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 111-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 13 de marzo de 2023.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

CT. JONATHAN JAVIER DURAN PEREZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

WILMAR YOVANNY LÓPEZ URREA
CC No. 79.813.013 de Bogotá, D.C.
Representante Legal de SISTEM DIRECT S.A.S.
NIT. No. 900.853.009 - 0

Elaboro: CT. [illegible] JAVIER DURAN PEREZ
Supervisor de Contrato

Reviso: MY. DARWIN [illegible] CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Jurídico

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ
Económico

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."